



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA
Calle RECOGIDAS 24, PORTAL B,
ESCALERA A, 1ºB, 24 1 B
18002 Granada
GRANADA

Entidad Promotora: FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

CIF: G18444729

Nº de identificación global del expediente: INP-2011-0016

BENEFICIARIOS:

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE GRANADA

CIF: Q1818002F

Nº Expediente: 16-PCT-300000-ACT8

Título del Proyecto: CIDAF-EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PLANTA PILOTO EXPERIMENTAL DE OBTENCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE EXTRACTOS BIOACTIVOS DE ORIGEN VEGETAL.

Beneficiario: FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCIA

CIF: G18889444

Nº Expediente: 16-PCT-010000-ACT6

Título del Proyecto: EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN ESTRUCTURAL DE PRODUCTOS NATURALES BIOACTIVOS - MEDINA

Beneficiario: FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCIA

CIF: G18889444

Nº Expediente: 16-PCT-010000-ACT10

Título del Proyecto: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA PLATAFORMA MULTIDISCIPLINAR DE TERAPIA GÉNICA-MEDINA-GMP-

Beneficiario: FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCIA

CIF: G18889444

Nº Expediente: 16-PCT-010000-ACT7

Título del Proyecto: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA UNA PLATAFORMA INTEGRADA DE ALTO RENDIMIENTO CON APLICACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE NUEVOS FÁRMACOS-MEDINA

Beneficiario: FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

CIF: G18444729

Nº Expediente: 16-PEP-300000-ACT3

Título del Proyecto: Equipamiento para el Centro de Empresas de Base Tecnológica del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada

Beneficiario: NEURON BIOPHARMA SA

CIF: A18758300

Nº Expediente: 16-PCT-010000-ACT2

Título del Proyecto: EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS TECNOLÓGICOS PARA CENTRO DE I+D DE BIOTECNOLOGÍA



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

C/ Albacete 5
28071 Madrid
Tfno.: 91 603 70 00
Fax: 91 603 76 26



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE GRANADA
CIF: Q1818002F
Nº Expediente: 16-PCT-300000-ACT11
Titulo del Proyecto: INSTITUTO Mixto Universitario DEPORTE y SALUD (SPORT and HEALTH University Research Institute) UGR

Beneficiario: NEURON BIOPHARMA SA
CIF: A18758300
Nº Expediente: 16-PCT-010000-ACT1
Titulo del Proyecto: LABORATORIOS TECNOLÓGICOS PARA CENTRO DE I+D DE BIOTECNOLOGÍA

Beneficiario: LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A.
CIF: A28041283
Nº Expediente: 16-PCT-090000-ACT9
Titulo del Proyecto: ROVI - PROYECTO DE ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DEL LABORATORIOS DE CONTROL DE I+D EN GRANADA

**ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE
SE DICTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (INNPLANTA 2011)**

Por Orden CIN/1862/2009, de 7 de Julio (BOE Núm. 167, 11 de julio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

Mediante la Orden CIN/1490/2011, de 27 de mayo (BOE Núm. 133, de 4 de junio), por la que se aprueba la convocatoria del año 2011, para la concesión de ayudas públicas correspondientes al subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, se inició el procedimiento de concesión de ayudas.

La Comisión de Evaluación del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 59 de la Orden CIN/1862/2009 de 7 de Julio, emitió informe con arreglo al cual ha acordado que el/los proyectos arriba referenciado/s:

1. Cumplen los criterios generales para la evaluación científico- técnica, establecidos en el artículo 13 de la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.
2. Han sido evaluados con arreglo al procedimiento, los criterios y la ponderación que se señalan en el citado artículo 13 de la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.
3. Son acordes con las prioridades estratégicas del Ministerio de Economía y Competitividad, en cuanto a la evaluación de oportunidad de dicha actuación.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y realizada la autorización del expediente de gasto, el Ministro de Economía y Competitividad, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 13.1 del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales,

RESUELVE

PRIMERO.- Designar a la entidad arriba referenciada como entidad colaboradora en el respectivo



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

C/ Albacete 5
28071 Madrid
Tfno.: 91 603 70 00
Fax: 91 603 76 26



parque científico y tecnológico, para la entrega y distribución de los fondos entre los beneficiarios del parque, la presentación de la justificación de las ayudas y demás funciones contempladas en las bases reguladoras y en la convocatoria, recogidas en el convenio de colaboración a suscribir entre dicha entidad y el Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, se asigna una compensación económica a favor de la entidad colaboradora con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s, 21.07.467C.755 o las que les sustituyan en ejercicios posteriores. La compensación ha sido establecida en función de los proyectos PCT aprobados y gestionados en cada anualidad. El pago de la compensación económica correspondiente a la primera anualidad se efectuará, previa firma del convenio de colaboración y tras la notificación de la resolución de concesión, en el año 2012 siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En el anexo I se desglosa la cuantía correspondiente según el número de proyectos PCT aprobados y sus anualidades.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se entregan los fondos que se indican a continuación así como en el anexo I a la entidad colaboradora para su distribución entre los beneficiarios de los proyectos indicados en dicho anexo, en la cuantía detallada en el mismo:

Anualidades	Presupuesto Financiable	Préstamo	Anticipo Reembolsable
2011	5.274.715,00	2.052.441,25	2.961.149,00
2012	6.947.634,00	3.440.749,00	2.753.296,00
TOTAL	12.222.349,00	5.493.190,25	5.714.445,00

SEGUNDO.- Conceder, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s, 21.07.467C.821.15 o las que les sustituyan en ejercicios posteriores, las ayudas que se establecen en el anexo I para los proyectos señalados en el mismo.

La concesión de la ayuda que corresponde a cada beneficiario se detalla en el anexo II y quedará sometida a las siguientes CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS:

1ª.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará por anticipado, siempre que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a que, cuando sea exigible, se haya presentado la correspondiente garantía o documento sustitutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la convocatoria. Estas obligaciones deben cumplirse por cada uno de los beneficiarios de un proyecto en cooperación.

Cuando se trate de ayudas plurianuales, se abonará el importe correspondiente a cada anualidad con carácter anticipado a la justificación de dicha anualidad.

Los fondos se entregarán a la entidad colaboradora para su posterior pago a los beneficiarios. En el caso de proyectos en cooperación, la entidad colaboradora realizará el pago de la ayuda a la entidad representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante en el proyecto de los fondos que les correspondan.

2ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

A) En el caso de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de ANTICIPO REEMBOLSABLE CON CARGO AL FEDER, no será necesaria la constitución de garantías para la realización del pago de la ayuda.

B) En el supuesto de que la ayuda concedida sea en forma de PRÉSTAMO, deberá constituirse y aportarse garantía, si bien se podrá eximir a los beneficiarios de la constitución de las mismas en los siguientes casos:



1º Cuando el beneficiario aporte un certificado en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable, el reembolso por la totalidad del préstamo concedido al proyecto o actuación, según el calendario de amortizaciones fijado en la presente resolución. La entidad condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto, extremo que justificará el beneficiario ante la entidad de crédito aportando el certificado que a tal fin haya emitido el órgano gestor. En cualquier caso, la entidad de crédito ajustará el calendario e importe a los términos de la resolución del órgano concedente de la ayuda. Un modelo de dicho certificado figurará disponible en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.micinn.es>).

En caso de proyectos o actuaciones en cooperación los certificados de asunción de deuda deberán ir referidos a los préstamos de cada uno de los beneficiarios del proyecto o actuación.

2º Las entidades de derecho público, las PYMES (microempresas, pequeñas y medianas empresas), los centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos estarán exentos de la presentación de garantías en caso de préstamos cuando se den especiales condiciones de solvencia que se acreditarán mediante la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe de auditoría se ajustará al modelo facilitado en la página Web del MICINN.

Este informe será exigible para cada uno de los beneficiarios en caso de proyectos o actuaciones en cooperación.

3º En el caso de las entidades de derecho público la solvencia podrá, en su caso, quedar acreditada mediante la aportación de un documento emitido por la Administración Pública de la que dependa la entidad, en el que figure el acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para obligarse y que garantice el compromiso de reintegro del préstamo por dicha Administración.

La garantía se constituirá, cuando proceda, por un importe igual al del préstamo concedido en cada anualidad incluidos los intereses correspondientes de dicha anualidad, a disposición del órgano concedente, en cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La garantía deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación. Las garantías responderán del total del importe del préstamo concedido más los intereses correspondientes.

La entidad colaboradora del parque será la responsable de presentar ante el órgano gestor los resguardos de constitución de las garantías o documentos sustitutivos de aquellas entidades beneficiarias que tengan la obligación de constituir las, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ (<https://sede.micinn.gov.es/facilita/>).

Las garantías se liberarán:

1º. En todo caso, cuando las resoluciones sean desestimatorias.

2º. Por tramos a medida que se produzca el reembolso del préstamo y, en su caso, una vez reintegradas las cantidades que pudieran corresponder.

3ª. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN.

Las actividades y los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el período para el que se concede la ayuda. Cuando se trate de proyectos o actuaciones plurianuales, las actividades y gastos previstos en el proyecto o actuación para cada anualidad deberán ser realizados en la anualidad correspondiente.

En proyectos o actuaciones de carácter anual, el periodo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2011.

En proyectos o actuaciones plurianuales, el periodo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de la última anualidad.

La solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto deberá estar debidamente justificada y se acompañará de un nuevo calendario de ejecución del proyecto, quedando su autorización a lo dispuesto en los artículos 24 y 63 de las bases reguladoras y el artículo 19 de la convocatoria.

4ª. SUBCONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.





La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la ayuda estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) No podrá concertarse con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Solamente se admitirá la subcontratación dentro del concepto de edificios e infraestructuras para I+D+i, pudiendo alcanzar el 100% del coste de la actuación.
- c) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda correspondiente a una anualidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato debe celebrarse por escrito previa autorización del órgano concedente.

En lo restante, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a las ayudas, prevista en el artículo 3 de la convocatoria.

5ª. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN.

- a) Plazo de justificación. La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior a la anualidad objeto de justificación. Los documentos de pago emitidos por el beneficiario podrán tener fecha que esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.
- b) Forma de justificación. El beneficiario estará obligado a acreditar la realización de las actividades y gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

I. Una memoria técnica de actuación acreditativa de la realización de las actividades que conforman el proyecto, de acuerdo con el contenido del proyecto aprobado y las condiciones que se determinan en la presente resolución de concesión (justificación técnica).

II. Una memoria económica justificativa de los gastos de las actividades realizadas (justificación económica), que tendrá el siguiente contenido mínimo:

1º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, debiendo indicar el beneficiario el lugar de depósito y custodia de la documentación original.

2º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

3º. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4º. Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

En el caso de proyectos en cooperación, se deberá presentar una memoria económica consolidada de la actuación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores.





La elección entre las ofertas presentadas debe haberse realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. No será necesaria la presentación de dicho número de ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras o prestadoras.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, en ambos casos contados desde la realización completa de la inversión.

El beneficiario deberá presentar, una lista de comprobación del FEDER, firmada por el auditor verificando el cumplimiento de los ítems que establece dicha lista, de acuerdo en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60.f) y 90.1 y 3 del Reglamento (CE) N° 1083 / 2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, respecto a las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, es necesario que el órgano gestor de la ayuda garantice la disponibilidad de tales justificantes. Para ello los beneficiarios deberán hacer llegar telemáticamente, junto con la justificación y en el mismo plazo, copias digitalizadas de sus justificantes de gasto y pago, en los que será visible el estampillado o visado por parte del auditor que informa la cuenta justificativa.

Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como, por los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor y se anexarán a la lista de comprobación FEDER. Deberán incluir igualmente la referencia al Ministerio de Economía y Competitividad, con la imagen institucional del Gobierno de España.

Junto con el resto de documentos señalados para la justificación, se exigirá la aportación de un CD auditado con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

En dicho CD también se incluirá un fichero normalizado con los datos de las fichas justificativas, con el formato y estructura de datos que se indiquen en las instrucciones de justificación.

c) Presentación telemática de la justificación. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados y presentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.micinn.es>).

d) Obligación de conservación de la documentación justificativa. Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos de comprobación y control durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, los beneficiarios deberán custodiar la documentación soporte de la actuación realizada durante el periodo regulado en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, indicándose el lugar de depósito y custodia.

e) Modificaciones presupuestarias. En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones técnico-económicas de concesión de la ayuda. La justificación de los gastos incurridos en la realización del proyecto o actuación objeto de ayuda, deberá adecuarse a los conceptos y subconceptos del presupuesto financiable que se fijan en la presente resolución de concesión. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros. Cualquier cambio que suponga modificación de este criterio requerirá solicitud motivada del beneficiario, quedando sujeta su autorización a lo dispuesto en los artículos 24 y 63 de las bases reguladoras y el artículo 19 de la convocatoria. Exceptuando la anualidad 2011 que no sea objeto de prórroga, no podrá concederse la autorización si no hubiera sido solicitada un mes antes del vencimiento de la anualidad que involucra la partida objeto de modificación, para la que se concedió la ayuda o, en todo caso, un mes antes del fin del periodo concedido para la realización de la actividad.





6ª. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.

Cualquiera que sea la modalidad de ayuda que se conceda, la Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas dentro del <<Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas. Fondo Tecnológico>> del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En el Anexo II se establece la/s ayuda/s concedida/s a cada beneficiario y sus condiciones.

- En el caso de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo, el reembolso del mismo se realizará por el beneficiario de acuerdo con las condiciones aplicables a la financiación de los préstamos previstas en el artículo 20.3 de la convocatoria según el tipo de proyecto, y tal y como se especifica, individualizadamente para cada beneficiario, en los cuadros de amortización del Anexo II. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe percibido más los intereses de demora correspondientes.

- En el caso de que se concedan anticipos reembolsables FEDER, la ayuda procedente del FEDER se aplicará al reembolso de dicho anticipo. Esta ayuda del FEDER solo se librará una vez justificados y comprobados los gastos realizados, en los términos establecidos por la normativa comunitaria. Cuando se reciba la ayuda del FEDER se enviará comunicación al beneficiario. En todo caso, el citado reembolso quedará supeditado a la recepción de la ayuda del FEDER. En caso de deficiencias en la justificación y comprobación efectuada por los órganos de comprobación y control estatales o por los órganos correspondientes de la Unión Europea, se procederá al reintegro por el beneficiario de la parte del anticipo reembolsable correspondiente a la inversión no justificada.

Para el caso de proyectos en cooperación, se refleja en el Anexo II el importe de la ayuda que se concede para cada uno de los participantes. Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar. En particular, cada miembro de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7ª. PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable a estas ayudas. En particular, deberán hacer pública la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad y la cofinanciación comunitaria con cargo al FEDER en: los estudios de viabilidad, los proyectos de implantación o mejora de infraestructuras y en los proyectos de adquisición de equipamiento científico/técnico así como en los edificios e infraestructuras, equipamiento científico o técnico, contratos, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados de los proyectos o actuaciones que se financien con ayudas concedidas al amparo de la convocatoria. Asimismo se hará constar por el beneficiario en su página web en un lugar preferente.

Los beneficiarios de estas ayudas serán incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1828/2006 la Comisión, el beneficiario queda sujeto a las responsabilidades establecidas en materia de medidas de información y publicidad destinadas al público.

8ª. INCUMPLIMIENTOS.

El beneficiario deberá cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto o actuación que fundamentan la concesión de la ayuda, así como los compromisos asumidos en la misma. En caso contrario procederá el reintegro de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento total de la obligación de justificación dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente. El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no justificada y la exigencia del interés de demora





correspondiente.

En caso de demora en la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente de la ayuda llevará a cabo un requerimiento expreso de la misma, concediendo un plazo de 15 días para su entrega. Si trascurrido dicho plazo no se presenta la documentación requerida, se exigirá el reintegro del 100% de la ayuda concedida. La presentación de la justificación en el plazo señalado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las medidas de difusión será causa de reintegro total de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los restantes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, el beneficiario podrá realizar la devolución con carácter voluntario, tal y como se dispone en el artículo 29.1 de la Orden CIN/1490/2011, de 27 de mayo.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD,
P.D.O.ECC/3542/2011, de 27 de diciembre (BOE 28 de diciembre)
LA D.G. DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
Y DESARROLLO EMPRESARIAL,

Margarita Segarra Muñoz





ANEXO I DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE POR CONCEPTOS

Expediente: INP-2011-0016

Anualidad 2011

Presupuesto financiable por conceptos						
PROYECTOS	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS	Total Financiable	Préstamo	Anticipo Reembolsable	Subvención
16-PCT-010000-ACT1	0,00	460.000,00	460.000,00	345.000,00	0,00	0,00
16-PCT-010000-ACT2	325.648,00	0,00	325.648,00	244.236,00	0,00	0,00
16-PEP-300000-ACT3	919.370,00	0,00	919.370,00	275.811,00	643.559,00	0,00
16-PCT-010000-ACT6	274.891,00	0,00	274.891,00	82.468,00	192.423,00	0,00
16-PCT-010000-ACT7	882.638,00	0,00	882.638,00	264.792,00	617.846,00	0,00
16-PCT-300000-ACT8	1.237.100,00	0,00	1.237.100,00	371.130,00	865.970,00	0,00
16-PCT-090000-ACT9	258.851,00	0,00	258.851,00	194.138,25	0,00	0,00
16-PCT-010000-ACT10	411.217,00	0,00	411.217,00	123.366,00	287.851,00	0,00
16-PCT-300000-ACT11	505.000,00	0,00	505.000,00	151.500,00	353.500,00	0,00
Total (€)	4.814.715,00	460.000,00	5.274.715,00	2.052.441,25	2.961.149,00	0,00

Anualidad 2012

Presupuesto financiable por conceptos						
PROYECTOS	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS	Total Financiable	Préstamo	Anticipo Reembolsable	Subvención
16-PCT-010000-ACT1	0,00	1.840.000,00	1.840.000,00	1.380.000,00	0,00	0,00
16-PCT-010000-ACT2	1.174.352,00	0,00	1.174.352,00	880.764,00	0,00	0,00
16-PEP-300000-ACT3	1.379.055,00	0,00	1.379.055,00	413.716,00	965.338,00	0,00
16-PCT-300000-ACT11	2.554.227,00	0,00	2.554.227,00	766.269,00	1.787.958,00	0,00
Total (€)	5.107.634,00	1.840.000,00	6.947.634,00	3.440.749,00	2.753.296,00	0,00



ANEXO I (Continuación)
COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD PROMOTORA

El pago de la compensación económica correspondiente a la primera anualidad se efectuará, previa firma del convenio de colaboración y tras la notificación de la resolución de concesión, en el año 2012 siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

La cuantía por proyecto y anualidad será hasta 3.500 euros. En el caso de concesión de proyectos con tres anualidades, el importe individual de la compensación económica en la última anualidad será hasta 3.000 euros.

La compensación económica a las Entidades Promotoras se acordará para aquellas actuaciones en que la Entidad Promotora no es beneficiaria de las ayudas (actuaciones PCT) y por tanto actúa como Entidad Colaboradora.

PROYECTOS	2012	2013	2014	TOTAL €
16-PCT-010000-ACT1	3.500,00	3.500,00	0,00	7.000,00
16-PCT-010000-ACT2	3.500,00	3.500,00	0,00	7.000,00
16-PEP-300000-ACT3	0,00	0,00	0,00	0,00
16-PCT-010000-ACT6	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
16-PCT-010000-ACT7	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
16-PCT-300000-ACT8	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
16-PCT-090000-ACT9	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
16-PCT-010000-ACT10	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
16-PCT-300000-ACT11	3.500,00	3.500,00	0,00	7.000,00
TOTAL (€)	28.000,00	10.500,00	0,00	38.500,00



ANEXO II

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Para proyectos de equipamiento con préstamo

PLAZO MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN: 6 AÑOS
 PERIODO DE CARENCIA: 2 AÑOS (los dos primeros años)
 TIPO DE INTERÉS: 0 %

PROYECTO 16-PCT-010000-ACT2

NIF: A18758300

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	61.059,00
2	31/10/2015	61.059,00
3	31/10/2016	61.059,00
4	31/10/2017	61.059,00
TOTAL (€)		244.236,00

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2012		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2015	220.191,00
2	31/10/2016	220.191,00
3	31/10/2017	220.191,00
4	31/10/2018	220.191,00
TOTAL (€)		880.764,00

PROYECTO 16-PEP-300000-ACT3

NIF: G18444729

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	68.952,75
2	31/10/2015	68.952,75
3	31/10/2016	68.952,75
4	31/10/2017	68.952,75
TOTAL (€)		275.811,00

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2012		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2015	103.429,00
2	31/10/2016	103.429,00
3	31/10/2017	103.429,00
4	31/10/2018	103.429,00
TOTAL (€)		413.716,00

PROYECTO 16-PCT-010000-ACT6

NIF: G18889444



CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	20.617,00
2	31/10/2015	20.617,00
3	31/10/2016	20.617,00
4	31/10/2017	20.617,00
TOTAL (€)		82.468,00

PROYECTO 16-PCT-010000-ACT7

NIF: G18889444

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	66.198,00
2	31/10/2015	66.198,00
3	31/10/2016	66.198,00
4	31/10/2017	66.198,00
TOTAL (€)		264.792,00

PROYECTO 16-PCT-300000-ACT8

NIF: Q1818002F

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	92.782,50
2	31/10/2015	92.782,50
3	31/10/2016	92.782,50
4	31/10/2017	92.782,50
TOTAL (€)		371.130,00

PROYECTO 16-PCT-090000-ACT9

NIF: A28041283

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID, 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	48.534,56
2	31/10/2015	48.534,56
3	31/10/2016	48.534,56
4	31/10/2017	48.534,57
TOTAL (€)		194.138,25

PROYECTO 16-PCT-010000-ACT10

NIF: G18889444



CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID/ 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	30.841,50
2	31/10/2015	30.841,50
3	31/10/2016	30.841,50
4	31/10/2017	30.841,50
TOTAL (€)		123.366,00

PROYECTO 16-PCT-300000-ACT11

NIF: Q1818002F

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID/ 2011		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2014	37.875,00
2	31/10/2015	37.875,00
3	31/10/2016	37.875,00
4	31/10/2017	37.875,00
TOTAL (€)		151.500,00

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALID/ 2012		
PAGOS	FECHA LIMITE	AMORTIZACION (€)
1	31/10/2015	191.567,25
2	31/10/2016	191.567,25
3	31/10/2017	191.567,25
4	31/10/2018	191.567,25
TOTAL (€)		766.269,00

CONDICIONES DEL ANTICIPO REEMBOLSABLE CON CARGO AL FEDER

El anticipo reembolsable FEDER no será reembolsado por el beneficiario, y se ejecutará mediante una anotación contable por la Administración y con cargo a la ayuda FEDER recibida.

PLAZO DE AMORTIZACION (a cargo del FEDER) 3 AÑOS (incluida la carencia)

PERIODO DE CARENCIA 2 AÑOS

FECHA LIMITE PRIMERA AMORTIZACION (a cargo FEDER): 31/10/2014

La ayuda se concede con la consideración de que las actividades financiadas no son ayudas de estado, dado que el beneficiario de las mismas no realiza actividades económicas, o en caso de realizarlas, lleva una contabilidad separada que permite distinguir los costes y financiación de la actividad económica frente a la no económica.

Para estudios de viabilidad o proyectos de implantación/mejora de edificios o infraestructuras con préstamo.

PLAZO MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN: 12 AÑOS

PERIODO DE CARENCIA: 3 AÑOS (los tres primeros años)

TIPO DE INTERÉS: 3,06% anual

PROYECTO: 16-PCT-010000-ACT1

NIF: A18758300



CUADRO DE AMORTIZACION ANUALIDA 2011				
PAGOS	FECHA LIMITE	INTERESES	PRINCIPAL	IMPORTE ANUALIDAD
1	31/10/2015	11.556,09	37.082,76	48.638,85
2	31/10/2016	10.421,36	38.217,49	48.638,85
3	31/10/2017	9.251,90	39.386,95	48.638,85
4	31/10/2018	8.046,66	40.592,19	48.638,85
5	31/10/2019	6.804,54	41.834,31	48.638,85
6	31/10/2020	5.524,41	43.114,44	48.638,85
7	31/10/2021	4.205,11	44.433,74	48.638,85
8	31/10/2022	2.845,44	45.793,41	48.638,85
9	31/10/2023	1.444,16	47.194,73	48.638,89
TOTAL (€)		60.099,67	377.650,02	437.749,69

CUADRO DE AMORTIZACION ANUALIDA 2012				
PAGOS	FECHA LIMITE	INTERESES	PRINCIPAL	IMPORTE ANUALIDAD
1	31/10/2016	46.224,36	148.331,06	194.555,42
2	31/10/2017	41.685,43	152.869,99	194.555,42
3	31/10/2018	37.007,61	157.547,81	194.555,42
4	31/10/2019	32.186,65	162.368,77	194.555,42
5	31/10/2020	27.218,16	167.337,26	194.555,42
6	31/10/2021	22.097,64	172.457,78	194.555,42
7	31/10/2022	16.820,43	177.734,99	194.555,42
8	31/10/2023	11.381,74	183.173,68	194.555,42
9	31/10/2024	5.776,63	188.778,73	194.555,36
TOTAL (€)		240.398,65	1.510.600,07	1.750.998,72



PRESUPUESTO FINANCIABLE DISTRIBUIDO POR CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS

En los proyectos de adquisición de equipamiento científico-técnico quedan financiados como subconceptos los aparatos y equipos específicos aprobados en la propuesta de resolución provisional de concesión, o, en caso de formulación de alegaciones, en la propuesta de resolución definitiva de concesión.

REFERENCIA 16-PCT-300000-ACT8

ENTIDAD: Q1818002F

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	1.237.100,00		
APARATOS Y EQUIPOS	1.237.100,00		
TOTALES CONCEPTOS (€)	1.237.100,00	0,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	371.130,00	0,00	0,00	371.130,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	865.970,00	0,00	0,00	865.970,00
TOTALES (€)	1.237.100,00	0,00	0,00	1.237.100,00

REFERENCIA 16-PCT-010000-ACT6

ENTIDAD: G18889444

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	274.891,00		
APARATOS Y EQUIPOS	274.891,00		
TOTALES CONCEPTOS (€)	274.891,00	0,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	82.468,00	0,00	0,00	82.468,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	192.423,00	0,00	0,00	192.423,00
TOTALES (€)	274.891,00	0,00	0,00	274.891,00



REFERENCIA 16-PCT-010000-ACT10

ENTIDAD: G18889444

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	411.217,00		
APARATOS Y EQUIPOS	411.217,00		
TOTALES CONCEPTOS (€)	411.217,00	0,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	123.366,00	0,00	0,00	123.366,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	287.851,00	0,00	0,00	287.851,00
TOTALES (€)	411.217,00	0,00	0,00	411.217,00

REFERENCIA 16-PCT-010000-ACT7

ENTIDAD: G18889444

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	882.638,00		
APARATOS Y EQUIPOS	882.638,00		
TOTALES CONCEPTOS (€)	882.638,00	0,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	264.792,00	0,00	0,00	264.792,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	617.846,00	0,00	0,00	617.846,00
TOTALES (€)	882.638,00	0,00	0,00	882.638,00



REFERENCIA 16-PEP-300000-ACT3

ENTIDAD: G18444729

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	919.370,00	1.379.055,00	0,00
APARATOS Y EQUIPOS	919.370,00	1.379.055,00	0,00
TOTALES CONCEPTOS (€)	919.370,00	1.379.055,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	275.811,00	413.716,00	0,00	689.527,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	643.559,00	965.338,00	0,00	1.608.897,00
TOTALES (€)	919.370,00	1.379.054,00	0,00	2.298.424,00

REFERENCIA 16-PCT-010000-ACT2

ENTIDAD: A18758300

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	325.648,00	1.174.352,00	0,00
APARATOS Y EQUIPOS	325.648,00	1.174.352,00	0,00
TOTALES CONCEPTOS (€)	325.648,00	1.174.352,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	244.236,00	880.764,00	0,00	1.125.000,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES (€)	244.236,00	880.764,00	0,00	1.125.000,00



REFERENCIA 16-PCT-300000-ACT11

ENTIDAD: Q1818002F

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	505.000,00	2.554.227,00	0,00
APARATOS Y EQUIPOS	505.000,00	2.554.227,00	0,00
TOTALES CONCEPTOS (€)	505.000,00	2.554.227,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	151.500,00	766.269,00	0,00	917.769,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	353.500,00	1.787.958,00	0,00	2.141.458,00
TOTALES (€)	505.000,00	2.554.227,00	0,00	3.059.227,00

REFERENCIA 16-PCT-010000-ACT1

ENTIDAD: A18758300

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
INFRAESTRUCTURAS TECNICAS	460.000,00	1.840.000,00	0,00
REVESTIMIENTOS DE SUELOS	0,00	60.105,03	0,00
CARPINTERÍAS, VIDRIOS INTERIORES	180.000,00	38.261,88	0,00
REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y TECHOS	245.000,00	64.093,04	0,00
INSTALACIONES ESPECIALES	0,00	1.537.422,05	0,00
ESTUDIO DE ARQUITECTURA / INGENIERÍA	35.000,00	140.118,00	0,00
TOTALES CONCEPTOS (€)	460.000,00	1.840.000,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	345.000,00	1.380.000,00	0,00	1.725.000,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES (€)	345.000,00	1.380.000,00	0,00	1.725.000,00

INP-2011-0016



REFERENCIA 16-PCT-090000-ACT9

ENTIDAD: A28041283

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	2011	2012	2013
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO	258.851,00		
APARATOS Y EQUIPOS	258.851,00		
TOTALES CONCEPTOS (€)	258.851,00	0,00	0,00

AYUDA CONCEDIDA	2011	2012	2013	TOTAL (€)
PRESTAMO	194.138,25	0,00	0,00	194.138,25
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES (€)	194.138,25	0,00	0,00	194.138,25



CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS NO FINANCIABLES

En la convocatoria INNPLANTA 2011 no se financian gastos de personal ni de auditoría.

En proyectos de implantación o mejora de infraestructuras utilizables en actuaciones científicas y tecnológicas, quedan excluidos de financiación los siguientes subconceptos:

- Estudios de viabilidad de carácter comercial.
- Gastos de compraventa y demás negocios jurídicos análogos de adquisición de bienes inmuebles.
- Tasas, impuestos indirectos recuperables, licencias y permisos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.
- Gastos de urbanización/acondicionamiento de la parcela.
- Rotulación señalización exterior, rotulación plazas de garaje.
- Jardinería zonas verdes.
- Ningún elemento común del parque tales como viales, urbanización, jardinería...
- Mobiliario urbano.
- Subconceptos ya financiados en otras convocatorias.

En proyectos de adquisición de equipamiento científico o técnico instrumental no se financian los siguientes subconceptos:

- Bienes fungibles.
- Bienes no inventariables.
- Subcontratación.
- Costes de mantenimiento.
- Infraestructuras y mejora de infraestructuras.
- Instalaciones del edificio (electricidad, climatización...).
- Gastos de elaboración de la memoria del proyecto.
- Equipamiento no especificado (nombre del equipo, nº unidades, importe unitario).
- Equipamiento para zonas o usos ajenos a la I+D+i (zonas de administración/gestión, salas de reuniones, despachos...), o cuya utilización para la I+D+i no se ha justificado.
- Licencias de software no vinculado directamente con equipamiento científico/técnico.
- Calibración de equipos.
- Mobiliario de oficina.